

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 20 de enero de 1945 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos .....	12,50	12,80
Libras .....	44,00	45,00
Dólares .....	10,95	11,22
Liras .....	—	—
Reichsmark .....	4,24	4,34
Belgas .....	—	—
Francos suizos .....	253,00	259,35
Florines .....	—	—
Escudos .....	43,50	44,60
Pesos moneda legal.	2,60	2,66
Coronas suecas .....	2,62	2,68
Coronas noruegas ...	—	—
Coronas danesas ...	221,35	226,90

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de la Guardia Civil

#### Anuncio de subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción de una casa-cuartel en Villarreal de Huerva (Zaragoza), con ocho viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogándose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de doscientas ochenta y siete mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas y veintinueve céntimos, debiendo quedar terminadas en un plazo de nueve meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 2.570,95 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda—Sucursal de la Caja General de Depósitos—, en metálico o en valores del Estado. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Transmisiones y Obras), calle de Guzmán el Bueno, núm. 122, en esta capital, durante veinte días na-

turales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina, y en la cabecera de la 211.ª Comandancia Rural de la Guardia Civil, en Zaragoza, durante dieciséis días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las dependencias anteriormente mencionadas, en los días y horas hábiles de oficinas.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección General y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil, la cantidad de 7.712,85 pesetas como fianza definitiva, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión; en los quince días posteriores deberá otorgar la siguiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo, el impuesto de Pagos al Estado, en las certificaciones de obras, gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 16 de enero de 1945.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, Luis de Rute Vilanova.

#### Modelo de proposición

Don ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., con cédula personal vigente de la clase ....., tarifa ....., en nombre (propio o como apoderado legal) de don ....., hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una casa-cuartel en ..... (.....), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas con ..... céntimos, comprendida en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del ..... por 100 sobre los precios del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha: .....

(Firma):

(Se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.)  
106-O

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de la Guardia Civil

#### Anuncio de subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción de una casa-cuartel en Ildes (Zaragoza), con ocho viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogándose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de trescientas cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y siete pesetas y veintiocho céntimos, debiendo quedar terminadas en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 3.128,80 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda—Sucursal de la Caja General de Depósitos—, en metálico o en va-

lores del Estado. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Transmisiones y Obras), calle de Guzmán el Bueno, núm. 122, en esta capital, durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina, y en la cabecera de la 211 Comandancia Rural de la Guardia Civil, en Zaragoza, durante dieciséis días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las dependencias anteriormente mencionadas, en los días y horas hábiles de oficinas.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección General y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil, la cantidad de 9.386,40 pesetas como fianza definitiva, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión, en los quince días posteriores deberá otorgar la consiguiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo, el impuesto de Pagos al Estado, en las certificaciones de obras, gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 16 de enero de 1945.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, Luis de Rute Villanová.

*Modelo de proposición*

Don ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., con cédula personal vigente de la clase ....., tarifa ....., en nombre (propio o como apoderado legal) de don ....., hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una casa-cuartel en ..... (.....), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas con ..... céntimos, comprendida en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del ..... por 100 sobre los precios del proyecto. Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes:

Fecha: .....

(Firma):

(Se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.)

105-0

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

**Dirección General de la Guardia Civil**

*Anuncio de subasta*

Acordada por esta Dirección General la construcción de una casa-cuartel en Pinto (Madrid), con nueve viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de Cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogándose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de trescientas setenta y tres mil setenta y cinco pesetas con setenta y cuatro céntimos (373.075,74), debiendo quedar terminadas en un plazo de nueve meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir

a la subasta de 7.179,18 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda—Sucursal de la Caja General de Depósitos—, en metálico o en valores del Estado. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Transmisiones y Obras), calle de Guzmán el Bueno, número 122, en esta capital, durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las dependencias anteriormente mencionadas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección General y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil, la cantidad de 7.179,19 pesetas como fianza definitiva, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la consiguiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo, el impuesto de Pagos al Estado, en las certificaciones de obras, gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 16 de enero de 1945.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, Luis de Rute Vilanova.

#### Modelo de proposición

Don ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., con cédula personal vigente de la clase ....., tarifa ....., en nombre (propio o como apoderado legal) de don ....., hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una casa-cuartel en ..... (.....), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas con ..... céntimos, comprendida en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del ..... por 100 sobre los precios del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha: .....

(Firma):

(Se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.)

102-O

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Dirección General de la Guardia Civil

##### Anuncio de subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción de una casa-cuartel en Moraña (Pontevedra), con siete viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogándose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de doscientas noventa y siete mil setenta y tres pesetas con cuarenta y seis céntimos (297.073,46), debiendo quedar terminadas en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provi-

sional para poder concurrir a la subasta de 2.848,55 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda—Sucursal de la Caja General de Depósitos—, en metálico o en valores del Estado. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Transmisiones y Obras), calle de Guzmán el Bueno, núm. 122, en esta capital, durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina, y en la cabecera de la 139.<sup>a</sup> Comandancia Mixta de la Guardia Civil, en Pontevedra, durante dieciséis días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las dependencias anteriormente mencionadas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres, cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección General y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil, la cantidad de 8.545,65 pesetas como fianza definitiva, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la consiguiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en

la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo, el impuesto de Pagos al Estado, en las certificaciones de obras, gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 16 de enero de 1945.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, Luis de Rute Vilanova.

#### Modelo de proposición

Don ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., con cédula personal vigente de la clase ....., tarifa ....., en nombre (propio o como apoderado legal) de don ....., hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una casa-cuartel en ..... (.....), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas con ..... céntimos, comprendida en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del ..... por 100 sobre los precios del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha: .....

(Firma):

(Se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.)

103-O

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Dirección General de la Guardia Civil

##### Anuncio de subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción de una casa-cuartel en Cariñena (Zaragoza), con 17 viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogándose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de seiscientos seis mil

ciento dos pesetas con setenta y nueve céntimos (706.102,79), debiendo quedar terminadas en un plazo de quince meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 6.611,77 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda—Sucursal de la Caja General de Depósitos—, en metálico o en valores del Estado. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Transmisiones y Obras), calle de Guzmán el Bueno, núm. 122, en esta capital, durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina, y en la cabecera de la 211.ª Comandancia Rural de la Guardia Civil, en Zaragoza, durante dieciséis días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las dependencias anteriormente mencionadas, en los días y horas hábiles de oficinas.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección General y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil, la cantidad de 19.835,31 pesetas como fianza definitiva, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la conce-

sión; en los quince días posteriores deberá otorgar la consiguiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo, el impuesto de Pagos al Estado, en las certificaciones de obras, gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 16 de enero de 1945.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, Luis de Rute Villanova.

*Modelo de proposición*

Don ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., con cédula personal vigente de la clase ....., tarifa ....., en nombre (propio o como apoderado legal) de don ....., hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una casa-cuartel en ..... (.....), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas con ..... céntimos, comprendida en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del ..... por 100 sobre los precios del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha: .....

(Firma):

(Se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.)

104-O

**ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA**

Debiendo procederse por este Establecimiento a la adquisición, por gestión directa, de efectos del Servicio de Vestuario que no fueron adquiridos en subastas anteriores y cuyo detalle es el siguiente:

*Artículos a adquirir*

- 80.500 cepillos ropa, 3,75 ptas uno.
- 161.000 cepillos calzado, 3,15 pesetas uno.
- 30.500 peines, 3,35 ptas. uno.
- 380.500 alfileros, 0,44 ptas. uno.

Se admiten proposiciones acompañadas de dos muestras de cada artículo, hasta las diez horas del próximo día 30 del corriente mes, dirigidas al Excmo. Sr. Intendente Director del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), con sujeción a los pliegos de Bases Técnicas y Legales que están expuestos en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 17 de enero de 1945.

111-O.

**ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA**

Debiendo procederse por este Establecimiento a la adquisición urgente, por gestión directa, de mantas de tropa para el Servicio de Acuartelamiento del Ejército y por un importe total de 12.695.000 pesetas, se admiten proposiciones acompañadas de dos mantas como muestras, con su lema correspondiente, dirigidas al excelentísimo señor Intendente Director de este Establecimiento (Pacífico, 36, Madrid). Dichas proposiciones se admiten hasta las diez horas del próximo día 29 del corriente mes.

Podrán ofrecerse mantas aun cuando contengan en su fabricación lana regenerada en un tanto por ciento prudencial, reservándose la Junta de Compras la aceptación de aquellas que reúnan las condiciones más convenientes para el fin a que han de ser destinadas dentro de las calidades y precios ofrecidos.

Serán preferidas dentro de las condiciones expuestas en los pliegos de bases y de los precios ofrecidos:

- a) Aquellas ofertas en las que se exprese que las mantas se encuentran fabricadas y que la entrega de las mismas es inmediata.
- b) Aquellas ofertas en que se haga constar que las mantas se encuentran en período de fabricación y que su entrega es a corto plazo; y
- c) Aquellas ofertas en las que se exprese se cuenta con la lana necesaria y que el plazo de entrega de las mantas sea menor al de sesenta días.

Las ofertas podrán ser hechas por lotes mínimos de 5.000 mantas.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 17 de enero de 1945.

112-O

**PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES****Comisión para la Venta de Material Automóvil y Repuestos***Anuncio*

Esta Comisión ha acordado celebrar subasta de varios coches de turismo, camionetas, furgonetas y motocicletas, debidamente reparados, entre los que figuran algunos en estado de posible reparación, el día 25 de los corrientes, a las nueve de la mañana, en las oficinas del Parque Móvil, avenida del Generalísimo, 74, a los precios del acta de tasación que se expondrá al público en el cartel de anuncios de los Talleres del Parque, Alvarez de Baena, 7, donde se fijarán los requisitos que los licitadores deban cumplir, pudiendo examinarse los vehículos los días 22, 23 y 24 del corriente mes.

Madrid, 16 de enero de 1945.

109-O

**DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.****Obra Sindical del Hogar***Anuncio de subasta-concurso*

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de cuarenta y dos viviendas en Valencia, acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales, y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

**I.—Datos de la subasta-concurso**

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Cayetano Barro.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de novecientos cuarenta y nueve mil trescientas una (949.301) pesetas con noventa y cuatro (94) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de dieciocho mil novecientos ochenta y seis (18.986) pesetas con cuatro (4) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad

de treinta y siete mil novecientos setenta y dos (37.972) pesetas con ocho (8) céntimos.

**II.—Plazos de la subasta-concurso**

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Valencia, en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Valencia, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Valencia, el día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de dieciséis meses, a partir del día de su comienzo.

**III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso**

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y, en su caso, comprobantes, de que los materiales artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Valencia.

Terminado el remate si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

107-O.

**DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.**

**Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura**

*Anuncio de concurso-subasta*

La Delegación Nacional de Sindicatos por cuenta y orden del excelentísimo señor Gobernador Civil de Madrid, don Carlos Ruiz García, saca a concurso la subasta de las obras de construcción de un Grupo escolar, con viviendas, en la localidad de Valverde de Alcalá (Madrid), según el proyecto redactado por el Arquitecto Francisco Fuentes.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento noventa mil novecientos treinta y nueve pesetas cincuenta y tres céntimos, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de tres mil ochocientos dieciocho pesetas setenta céntimos, que se depositará en la Administración Sindical Provincial, avenida de José Antonio, 69, Madrid, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, de la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, plaza de Cristiano Martos, 4.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

5.º Ultimo recibo de contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y, en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de construcción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago en las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

El bastante de poderes, a cargo del licitador, se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Madrid.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa, que presidirá el Jefe nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, asistido del Jefe provincial, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la misma Obra, y un Asesor jurídico, dando fe del acto el Notario a quien por turno le corresponda.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 12 de enero de 1945.—El Jefe de la Obra, P. D., El Secretario general, A. Segura.

108-O.

**SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO**

**Jefatura Provincial de Zaragoza**

Habiendo sufrido extravío el resguardo negociable modelo A4-AC-1, expedido por el almacén de Ricla con el número 107 de fecha 19 de agosto de 1944, acreditativo de haberse vendido a este Servicio, por Manuel Mostajo Artigas, de Ricla, 200 kilogramos de trigo variedad Maquila Aragón 03, al precio de 89,50 pesetas el Q. M.

Se anuncia al público para que si alguna persona lo hubiera encontrado lo presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza (Independencia, 32), advirtiéndole que transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se considerará anulado el original de referencia y será expedido el correspondiente duplica-

do, quedando exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 12 de enero de 1945.—El Jefe provincial (ilegible).

57-O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE CORDOBA**

**Secretaría de Alcances**

*Anuncio*

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la Dirección General de la Deuda, Caja de Depósitos, número 177.971 de entrada y 45.425 de registro, expedido en Madrid en 6 de diciembre de 1889, correspondiente a dos títulos: uno, de la serie A, 4 por 100 Amortizable, número 71.236, de 600 pesetas, y otro, de la serie C, número 64.639, de 5.500 pesetas, constituidos para garantizar la gestión de Recaudador de la Zona de La Rambla, de don Miguel Herrera López, y el resguardo de esta Caja de Depósitos número 384 de entrada y 840 de registro, por pesetas 300, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para oír reclamaciones sobre el particular en el plazo de dos meses, y llegando a conocimiento de la persona que los hubiere encontrado, los entregue en la Secretaría de Alcances de esta Delegación de Hacienda, pues de no hacerlo, una vez pasado este plazo, se expedirán nuevos resguardos, con arreglo al vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, quedando nulo y sin efecto el anterior.

Córdoba 29 de diciembre de 1944.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

25-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA**

**Clases Pasivas**

En cumplimiento de la Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de fecha 25 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 350, de 16 de diciembre de 1943) y para conocimiento de los interesados, se comunica que en esta Delegación de Hacienda se han recibido las siguientes órdenes de consignación de pago:

**Índice número 103:**

- Serafina Gombáu Forner.—M. Militar.
- Concepción Giner Rodrigo.—Idem.
- Antonio Navarro Pérez.—Idem.
- Tomás Jiménez Soria.—Retiros-Cruces.
- Santiago Almenara Castanera.—Idem.
- Andrés Aznar Sansaloni.—Idem.
- Julián Morello Guillem.—Idem.
- Enrique García Almiñana.—Idem.
- Juan Rufino Valenzuela.—Idem.

Generoso Ballesta Castaño.—Retiros-Cruces.

José Cano Ortín.—Idem.

Manue. Carballino Peligro.—Idem.

Joaquín Andrés Jiménez.—Idem.

Julián Dombritz Jiménez.—Idem.

José Eravo Torres.—Idem.

Manuel Domínguez Almela.—Idem.

Armando Fernández Sanmartín.—Idem.

Luis Paredes Saura.—Idem.

José Ferrí García.—Idem.

Eduardo Fernández Suárez.—Idem.

Antonio Rocasolano Alberg.—Idem.

Diego Vaquero Sánchez.—Idem.

Francisco San Francisco Borja.—Idem.

Francisco Gómez Santolaya.—Idem.

Manuel Moreno Villalba.—Idem.

Antonio Gllabert Tamarit.—Idem.

Francisco Valencia Rodríguez.—Idem.

Juan Silvestre Jiménez.—Idem.

José Jiménez Obregón.—Idem.

José Jimeno Barrachina.—Idem.

Antonio Ruiz Hernández.—Idem.

Salvador Canovas Calasanz.—Idem.

B'as Peinado Romero.—Idem.

Daniel Fuentes Fuentes.—Idem.

José María Bergua Sauras.—Jubilados.

Miguel Trigo Mezquita.—Idem.

Ramón Casademunt Martínez.—Idem.

Joaquín Ebars Cabrera.—Idem.

#### Índice número 194:

Ana María Fernández Valera.—M. Militar.—Traslado.

Isabel Rodríguez Pérez.—Atrasos.—Desestimación.

#### Índice número 105:

Victoriano Calauch Droguer.—Retiros-Cruces.

Fidel Martín Soriano.—Idem.

Francisco Calvo Climent.—Idem.

Daniel Peinado García.—Idem.

José Egea Dara.—Idem.

José Vindez Porra.—Idem.

Félix Pantoja Cerro.—Idem.

Joaquín Pedreño Avilés.—Idem.

Secundino Pitarch Traver.—Idem.

Antonio Gallego Miranda.—Idem.

Pedro Gallego Cerrato.—Idem.

José Richart Pérez.—Idem.

José López Alfaro.—Idem.

Julián Morán Lezama.—Idem.

Faustino Vila Peris.—Idem.

Miguel Llansola Pascual.—Idem.

Pedro Molero Torre.—Idem.

Francisco Albeza Pérez.—Idem.

Mariqueta Soier Fando.—Jubilados.

#### Índice número 106:

Andrés Solera Sevilla.—Retiros-Cruces.

Jacinto García Palmer.—Idem.

Francisco Rubia Andrés.—Idem.

José García García Galán.—Idem.

Gregorio Arroyo Sancho.—Idem.

Jesús Ferrer Peiró.—Idem.

Crescencio Ramos Cambreiros.—Idem.

Fermin Ortiz Fuentes.—Idem.

Alejandro Serrano Barba.—Idem.

Manuel Martín Soriano.—Idem.

Manuel Martín Vicente.—Retiros-Cruces.

Eusebio Martínez Carrascosa.—Idem.

Manuel Angulo Jiménez.—Idem.

Vicente Pelejero Martínez.—Idem.

José Margalajo Sopandio.—Idem.

Francisco Puchades Planells.—Idem.

Juan Millán Calvo.—Idem.

Manuel Díaz Acámez.—Idem.

#### Índice número 107:

Desamparados Gil Jimeno.—Mesadas.

Esperanza Andrés Afosea.—Idem.

Antonio Cajal Sarso.—M. Militar.

María Ramos Barra.—Idem.

Hermínia E. García Jiménez.—Idem.

María Carpio García.—Idem.

Perpetua Serrano Herrera.—Idem.

Elofina Silvano Ruiz y esp.—Idem.

Asunción Tomé de Dios.—Idem.

María Pedrero Vivanco.—Idem.

Ana María Fernández Valera.—Idem.

Jovita Tendo Villanueva.—M. Civil.

Valencia del Cid, 4 de enero de 1945.

El segundo Jefe de la Delegación, T. Contreras.

28-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

Don Diego Mayoral Estrimiana, en representación de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., constituida por el Instituto Nacional de Industria, en cumplimiento del Decreto de 3 de junio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7, núm. 159), solicita se le otorgue la ocupación urgente determinada en la Ley de 7 de octubre de 1933, de una faja de terreno de 64.000 metros cuadrados aproximadamente, de don Gil Barjacoba, y sita en el término municipal de Ponferrada. El terreno cuya ocupación se solicita constituye la parcela número 2 del plano 14-46, aprobado con fecha 22 de agosto de 1944.

Se halla inscrita a nombre de don Gil Barjacoba Brasa, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ponferrada.

La entidad peticionaria goza del beneficio de la expropiación forzosa, regulada en la Ley de 7 de septiembre de 1939, de los terrenos necesarios para su implantación, como consecuencia de disfrutar los derechos inherentes a las industrias de interés nacional, a tenor de lo previsto en el Decreto de 3 de junio de 1944, en relación con la Ley de 25 de septiembre de 1941, fundacional del Instituto Nacional de Industria.

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia ha acordado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de septiembre de 1939, la ocupación de la parcela número 2 del plano 14-46, que obra en esta Delegación, señalando el día 31 de enero de 1943, a las once de

la mañana, para la operación de levantamiento del acta previa a la ocupación.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en virtud de lo que dispone el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939.

León, 12 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos, 144-O.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

#### Concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Director de la Residencia de Estudiantes de la Universidad Industrial

Se convoca un concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Director de la Residencia de Estudiantes de la Universidad Industrial, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

aprobadas por la Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 28 de diciembre último.

1.ª Podrán tomar parte en el concurso todos los españoles mayores de treinta y cinco años y menores de cincuenta, que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser ciudadano español.
- Estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- No estar sujeto a inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos o para puestos de confianza.
- Carecer de antecedentes penales.
- Acreditar la más absoluta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Haber estado al frente de una Residencia de Estudiantes u organismo similar de carácter oficial, durante un período superior a dos años.

g) Poseer un título universitario o equivalente.

2.ª Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación ajustadas a las prescripciones vigentes y por el término de quince días hábiles, a partir del siguiente, inclusive, a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes:

- Certificado del acta de nacimiento, debidamente legalizada.
- Cédula personal u otro documento de identidad, que se devolverá al interesado después de hechas las anotaciones correspondientes.
- Certificado del Registro Central de Penales y Rebeldes, que acre-

dite no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

d) Carnet de militante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. o., en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Cuantos documentos se estimen necesarios en demostración de los méritos y restantes condiciones alegadas, así como un certificado acreditativo de lo expresado en el apartado f) de la base 1.ª

Las instancias serán presentadas en el Registro General de la Diputación Provincial por todo el día de terminación del plazo de admisión.

3.ª El Tribunal o Jurado que ha de fallar el concurso y elevar la propuesta de nombramiento correspondiente, estará integrado por el Diputado Ponente de Cultura de la Diputación, que actuará de Presidente, el Secretario general de la misma, y el Jefe de la Sección de Cultura, que actuará de Secretario del Tribunal.

4.ª Que los concursantes deberán presentar, con sus instancias, una Memoria de lo que a su juicio ha de ser una Residencia de Estudiantes, haciendo un estudio comparativo de las existentes en España y en el extranjero, y explicando la organización y el funcionamiento que habría de darse a dicha Institución.

5.ª El Tribunal podrá llamar a los señores concursantes, invitándoles a que verbalmente, amplíen los conceptos de méritos que hayan alegado y expongan, en términos generales, los planos o métodos que se propongan aplicar en el desempeño de su cargo, en caso de obtener el nombramiento.

6.ª Para el fallo del concurso-oposición el Tribunal apreciará libremente los méritos y circunstancias de los aspirantes, teniéndose en cuenta lo dispuesto por la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de plazas.

7.ª Se considerará mérito especial, para establecer preferencia entre los concursantes, ser militante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

8.ª En el caso de igualdad de méritos entre los concursantes el Tribunal podrá someterlos a cuantas pruebas y ejercicios estime pertinentes.

9.ª El sueldo total de que disfrutará la plaza de Director de la Residencia de Estudiantes será de 8.000 pesetas anuales.

10. Los admitidos a la oposición abonarán, en concepto de derechos, una vez declarados útiles.

11. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas incidencias surjan por motivo de este concurso-oposición que no estén previstas en esta convocatoria, y apreciar libremente cuantas circunstancias concurren en el aspirante.

Barcelona, 2 de enero de 1945.

76-0

### AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

En el «Boletín Oficial de la provincia de Barcelona», de fecha 2 de octubre del corriente año, se publicaron íntegras las bases por las que habrá de regirse la Oposición convocada por el Excmo. Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 13 de septiembre próximo pasado, para la provisión de cuatro vacantes de Arquitecto adjunto de este Excmo. Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 11.400 pesetas, más las que pudieran producirse en el momento de comenzar los ejercicios.

Además, la Excmo. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 8 de noviembre próximo pasado, acordó que un representante profesional del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares, también forme parte del Tribunal que ha de juzgar la oposición, quedando constituido aquél en la forma que se indicará.

**Condiciones.** — Ser español, haber cumplido los veintiún años y no exceder de los cuarenta y cinco el día que se publique la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales; no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo, y gozar de buena salud; poseer el título de Arquitecto español; perfecta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; satisfacer, en metálico, la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos.

En la provisión de las vacantes se tendrá en cuenta entre los que consigan puntuación suficiente, el orden de preferencia que establece la Orden de 30 de octubre de 1939. Reuniendo las vacantes la condición de únicas, se observará el orden de preferencia contenido en la referida Disposición, teniendo en cuenta que, en la última oposición, las plazas provistas fueron adjudicadas a un Oficial provisional, un ex combatiente y un ex cautivo.

Las instancias, acompañadas de los documentos indispensables y dos fotografías de la clase carnet, se presentarán en el Registro General de Secretaría del Ayuntamiento de Bar-

celona, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

**Tribunal.**—Estará constituido por el Teniente de Alcalde Delegado de Obras Públicas; que actuará como Presidente; dos Concejales, un Catedrático de la Escuela de Arquitectura; un representante profesional del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares; el Jefe de la Agrupación de Servicios Técnicos de Edificios Municipales, y el Secretario de la Corporación, que podrá delegar en otro Jefe de Agrupación de Servicios Técnicos, Actuará como Secretario del Tribunal, sin voz ni voto, el Jefe Letrado del Negociado de Personal.

También formarán parte del mismo un representante de la Dirección General de Administración Local y un Delegado de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo.

**Ejercicios.**—Podrán comenzar una vez transcurridos cuatro meses desde la fecha en que se publique la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El primero de ellos, común para todos los concursantes, consistirá en informar en un expediente sacado a la suerte entre varios de carácter técnico-administrativo municipal.

El segundo ejercicio consistirá en la redacción de un proyecto de levantamiento de un plano de población a escala 1 : 500, aplicado a uno de los ex pueblos agregados a Barcelona (Sans, Las Corts, Sarriá, San Gervasio, Gracia, Horta, San Andrés y San Martín), determinado por sorteo.

El tercer ejercicio será de carácter práctico, y consistirá en el desarrollo esquemático de uno de los temas que se especifican en la base correspondiente.

El cuarto y último ejercicio lo constituirá un anteproyecto de edificio de carácter municipal, sacado a suerte entre varios propuestos por el Tribunal.

**Puntuación.** — Cada ejercicio será calificado por cada uno de los miembros del Tribunal con arreglo a su criterio, por medio de puntuación, comprendida entre cero y quince. Estas calificaciones constarán en acta, y su media aritmética será la calificación correspondiente al ejercicio, que deberá ser de cinco puntos, por lo menos, para que el opositor pueda pasar de uno a otro ejercicio y ser, por último, declarado apto.

En caso de empate de calificaciones definitivas, se tendrá en cuenta

lo dispuesto en el orden de preferencia que establece la Orden de 30 de octubre de 1939. Con carácter subsiguiente se establecen en la base quince, varios casos de preferencia.

El Tribunal no podrá nombrar mayor número de opositores que el correspondiente a las vacantes existentes, pero sí reducir la propuesta a número menor, y aún declarar la oposición desierta, si así procediera, quedando autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las oposiciones.

Barcelona, 27 de diciembre de 1944.  
El Alcalde (ilegible).

74-O

### AYUNTAMIENTO DE CHAMARTIN DE LA ROSA (MADRID)

**Pliego de condiciones para sacar a subasta las obras de construcción de un Grupo escolar en las calles de Cardenal Mendoza, España, Marqués de Santillana y calle Nueva, con arreglo al proyecto, Memoria, planos y presupuesto aprobados por este Ayuntamiento**

1.ª Se saca a subasta la ejecución de las obras de un Grupo escolar con arreglo a la Memoria, proyectos, planos y condiciones facultativas y económicas que figuran en el presente expediente.

2.ª La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al transcurso de los veinte días, también hábiles, contados desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de esta subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y tendrá lugar bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Teniente de Alcalde, designado por la Comisión Municipal Permanente, y del Notario de esta villa.

3.ª El tipo de la subasta se fija en la cantidad de cuatrocientas mil trescientas ochenta y cinco pesetas con cuarenta y seis céntimos (400.385,46), a que asciende el presupuesto total de la obra.

4.ª Los licitadores deberán constituir en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza provisional, la cantidad de ocho mil siete pesetas con setenta céntimos; importe del dos por ciento del presupuesto de contrata, bien en metálico o bien en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo en este último caso acompañar la póliza de adquisición de los valores. Este depósito provisional

también podrá ser constituido en la Caja General de Depósitos.

5.ª Las proposiciones, que han de ser necesariamente redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y sellos municipales que previenen las Ordenanzas de Exacciones, se presentarán en el Negociado Central del Ayuntamiento dentro de los veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas desde las nueve hasta las doce de la mañana, en sobres cerrados y lacrados; poniendo en el anverso la inscripción siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de un Grupo escolar por cuenta del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa.» A todo pliego de proposición se acompañará otro, también en sobre cerrado y lacrado, que contendrá las referencias técnicas y económicas del concurrente, y en el acto de la subasta se abrirán primero los sobres de las referencias y se escogerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia con informe razonado. Las propuestas económicas de concurrentes no escogidos se destruirán ante Notario, abriéndose inmediatamente ante dicho funcionario las propuestas económicas de los seleccionados, adjudicando la obra a la más baja, siempre que en ella se cumpla cuanto disponen las Leyes vigentes para estos casos. Cada proposición habrá de venir acompañada del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador, y cada concurrente podrá presentar varios pliegos dentro del plazo acordado sin acompañar nuevos resguardos.

6.ª El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura notarial dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se comunicare al interesado la adjudicación definitiva.

7.ª El adjudicatario, una vez que se le haya comunicado la adjudicación de la obra, y como trámite previo para otorgar la escritura notarial, deberá constituir la fianza definitiva por la cantidad que importe el cuatro por ciento del remate, bien en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal.

8.ª El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por éste se pueda pedir alteración de precios ni rescisión del contrato.

9.ª Todos los gastos que ocasione el contrato, así como los anuncios en diarios oficiales y particulares, honorarios del Notario, pago de

impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura; reintegro del expediente y demás serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan.

10. Si el contratista dejara transcurrir el plazo marcado sin otorgar la escritura pública de contrata, incurrirá en la responsabilidad que marca el artículo 51 de la Ley de Contabilidad.

11. Las obras serán ejecutadas con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran en el proyecto respectivo, que, en unión de todos los antecedentes y documentos para la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, Negociado Central, los días hábiles, de nueve de la mañana a una de la tarde.

12. Si no se cumpliesen por el contratista todas y cada una de las condiciones de la contrata, el Ayuntamiento tendrá plena facultad para rescindirla, con pérdida para aquél de la fianza y de las cantidades que tenga pendientes de liquidación, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran alcanzarle.

13. El contratista dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de ocho días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de siete meses, a contar desde la fecha en que den comienzo a los trabajos.

14. Los pagos se realizarán en la forma que se consigna en el pliego de condiciones facultativas.

15. Para todas las incidencias que pudieran surgir con motivo de la ejecución del contrato, el adjudicatario se obliga a someterse a los Tribunales de esta jurisdicción.

16. Se fija el plazo de seis meses después de terminadas las obras como garantía de las mismas, y durante dicho plazo el contratista no podrá solicitar la devolución de la fianza ni la liquidación definitiva de las obras, sin perjuicio de lo determinado en el Código Civil.

17. Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado-Jefe de la Asesoría Jurídica.

18. En lo no previsto en este anuncio y en los pliegos de condiciones facultativas serán de aplicación a la subasta anunciada las prescripciones del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de 12 de julio de 1924, concediéndose, a los efectos de su artículo 26, un plazo de cinco días para formular reclamaciones contra la aprobación de los pliegos de condiciones.

19. El rematante se obliga a cumplir estrictamente y bajo su responsabilidad lo dispuesto en la legislación vigente respecto a suscribir los oportunos contratos con los obreros que hayan de ser ocupados en las obras, la Ley referente a la Protección a la industria nacional, los preceptos legales respecto de los retirós obreros, subsidios familiares, de la vejez, accidentes del trabajo, el Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 y las demás disposiciones vigentes sobre contratación de obras municipales y legislación social.

20. Se hace constar que, expuesto al público el presente expediente por el plazo reglamentario, no se han presentado reclamaciones contra el mismo.

Chamartín de la Rosa, 4 de diciembre de 1944.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., que habita en la calle de ....., número ....., enterado de la subasta para las obras de construcción de un Grupo escolar por cuenta del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, hace constar que se compromete a realizar dichas obras con arreglo al proyecto, Memoria y condiciones facultativas y económicas que figuran en el expediente, con una baja de un ..... sobre el precio tipo (o en el precio tipo).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929,

(Fecha y firma.)

94-O.

**AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR (SEGOVIA)**

*Subasta de maderas*

Los días 6 y 7 de febrero próximo, a las once de la mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial la apertura de pliegos para las subastas de aprovechamientos primarios de maderas del monte titulado «Dehesa de la Garganta», para el año forestal 1944-45, en la forma siguiente:

Lote núm. 1.—Consistente en 5.525 pinos, con un volumen de 5.259,752 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de 1.062,469,90 pesetas. La madera apta para traviesas es de 2.540,948 metros cúbicos,

de los cuales el 18 por 100 a entregar a la RENFE es de 457,370 metros. El presupuesto de gastos de gestión técnica importa 7.334,07 pesetas. La subasta de este lote es el día 6 de febrero, a las once de la mañana, y la presentación de las proposiciones hasta la una de la tarde del día anterior, siendo la fianza provisional el 5 por 100 del tipo de tasación, o sean 53.123,49 pesetas.

Lote núm. 2.—Consistente en pinos 6.703 con volumen de 5.015 metros cúbicos de madera bajo el tipo de tasación de 1.013,090,80 pesetas. La madera apta para traviesas son 2.317,006 metros cúbicos, de los cuales el 18 por 100 a entregar a la RENFE es de 417,061 metros. La gestión técnica importa 6.583,14 pesetas. La subasta de este lote es el día 7 de febrero a las once de la mañana, y la presentación de proposiciones hasta las trece horas del día anterior, siendo la fianza provisional para tomar parte en la misma el 5 por 100 del tipo de tasación, o sean 50.654,54 pesetas.

Las proposiciones, en papel de pesetas 4,50 y con sujeción al modelo que se inserta al final, se presentarán en la Intervención municipal desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día anterior inclusive, al en que ha de celebrarse la apertura de las proposiciones, acompañando en sobre separado carta de pago del depósito o fianza provisional, cédula personal y justificante de hallarse al corriente en el pago de seguros sociales.

Los que resulten rematantes vendrán obligados a abonar el canon de 2,50 pesetas por cada metro cúbico de madera que se le entregue con destino a los gastos de conservación del camino forestal del monte.

La fianza definitiva será del 10 por 100 de la cantidad en que sean adjudicadas las subastas, depositada en la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición del Distrito Forestal. En dicho Distrito se ingresarán también los gastos de gestión técnica. El pago del 10 por 100 de mejoras lo ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal en el Banco de España de Segovia y el 90 por 100 del aprovechamiento, en arcas del Ayuntamiento de El Espinar, en dos plazos iguales: el primero, en los veinte días siguientes a la adjudicación definitiva, y el segundo, antes de extraer el 30 por 100 del aprovechamiento, no pudiendo ser este plazo superior a cuatro meses, contados desde la fecha de la adjudicación. Será de cuenta del rematante el pago de inserción de anuncios, reintegros, derechos reales

y demás que sean inherentes, así como los del Notario autorizante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo. Y si en las primeras subastas no hubiera licitadores se celebrará una segunda a los diez días hábiles siguientes en las mismas condiciones que las primeras.

Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones facultativas y especiales del Distrito Forestal y el de las económicas del Ayuntamiento, que pueden ser examinadas en la Secretaría municipal.

El Espinar, 10 de enero de 1945.—El Alcalde, Pablo F. Pacheco.

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para adquirir en pública subasta los aprovechamientos de productos primarios del monte «La Garganta», de los propios de El Espinar, para el año forestal de 1944-45, se comprometo a adquirir los productos del lote número..... (primero o segundo) de dicho monte con sujeción a las condiciones de los pliegos y por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)  
(Papel de sexta clase o sea de 4.50 pesetas). 68-O.

**COMISION GESTORA MUNICIPAL DE GANDIA**

*Edicto*

La Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de Gandia, en sesión celebrada el día de hoy, y previo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal, ha acordado se proceda a la subasta de las obras de construcción de sesenta viviendas protegidas para obreros y pescadores en la barriada del Grao, de esta ciudad, acogiéndose al Reglamento de «Viviendas Protegidas» del Instituto Nacional de la Vivienda.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones administrativas que, resumido, es como se expresa:

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, desde las once a las trece horas, proposiciones para optar al concurso-subasta de estas obras cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas sesenta y nueve mil cuarenta y cuatro pesetas noventa y cuatro céntimos (1.469.044,94), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dieciocho meses, a par-

tir de los ocho días siguientes a la notificación de su adjudicación. Se señala como fianza provisional la cantidad de veintinueve mil trescientas ochenta pesetas ochenta y nueve céntimos (29.380,89), equivalente al 2 por 100 del tipo señalado, de opción a la baja, que deberá depositarse previamente en la Caja General de Depósitos o Sucursales, en la Delegación de Hacienda o en la Caja Municipal, en metálico o en valores del Estado, mediante la póliza de adquisición, y siempre a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda.

El proyecto completo, redactado por el señor Arquitecto municipal, y debidamente aprobado por el expresado Instituto Nacional, se hallará de manifiesto, durante el indicado plazo, en la Sección de Fomento de la Secretaría del Ayuntamiento de Gandía, y en Madrid en las oficinas del Instituto de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada licitador presentará dos sobres cerrados y lacrados, debidamente rubricados, conteniendo uno las referencias técnicas y económicas del proponente y el otro contendrá la propuesta económica de realización de las obras o documento por quien obra en virtud de poder o mandato especial y resguardo de constitución de la fianza provisional.

La apertura de los sobres se verificará en la Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente día de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas y referencias técnicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho señor Notario, que dará fe de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja; de existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario elevará la fianza provisional a definitiva por el cuatro por ciento del presupuesto de contrato, la que deberá depositarse en la forma expresada para la fianza provisional, dentro de los quince días naturales siguientes al que se le notifique la adjudicación de la obra, debiendo en el término de un mes, contado desde la fecha anteriormente expresada, otorgar la correspondiente escritura de formalización del contrato, con pérdida total de la fianza de-

finitiva caso de no efectuarlo, corriendo de su cargo, así como todos los anuncios que para esta subasta deban publicarse.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez le sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo dispuesto por el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañía o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de esta obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes, gozando de otro 90 por 100 de reducción el impuesto de pagos al Estado las certificaciones de obra.

Si experimentaran variación en los precios de los materiales sujetos a tasa o jornales actuales en virtud de autorizaciones por Ordenes ministeriales o de la Junta Central de Precios durante el plazo de ejecución de las obras, el contratista tendrá derecho a solicitar una revisión de los mismos, en concordancia con estas variaciones y en la proporción exacta en que estas afecten al coste de las obras.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los locales destinados a sesenta viviendas protegidas para obreros y pescadores en El Grao, de esta ciudad.

Se comprometo tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción al proyecto, requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga se expresará claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, desechándose toda aquella que no figure en esta forma).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de

percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha, y, por último, firma y rúbrica con dos apellidos del proponente.)

Gandía a 16 de enero de 1945.—El Presidente de la Comisión Gestora, H. Gregori.

194-0

## A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

### BANCO DE VIZCAYA

Madrid

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito en nuestras Cajas, número 59.898, comprensivo de 100 obligaciones Diputación Provincial de Valladolid, 5 por 100 1942, a favor de doña Sara Guerras Gutiérrez; número 17.205, comprensivo de 500 pesetas nominales; Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15 de noviembre de 1942, a favor de doña Rosa Ramos Población, nudopropietaria y don Félix Cordero y como usufructuaria doña Josefa Ramos Gordaliza, y número 17.206, comprensivo de 23 acciones Compañía Metropolitana de Madrid, a favor de doña Rosa Ramos Población nudopropietaria, casada con don Félix Cordero, y como usufructuaria doña Josefa Ramos Gordaliza, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Madrid, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de enero de 1945.—El Apoderado general, Juan Touzón Jurjo.

146-P.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## RESPONSABILIDADES POLITICAS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

##### SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 280 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Mariano Granados García, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Mariano Granados García, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Luis L. Ortiz.

4.676.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 84 de 1944 del Juzgado Especial número 3, seguido en rebeldía contra José Giral Pereira, se ha dictado, con fecha 5 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Giral Pereira, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».—Siguen las firmas.

Y para que conste, y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.677-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 218 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Pedro Vélez Gosalvez, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Pedro Vélez Gosalvez, como au-

tor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado; Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Luis L. Ortiz.

4.678.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 106 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Eugenio Xammar, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Eugenio Xammar, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de

confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado, Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Luis L. Ortiz.

4.679.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 212 de 1944 del Juzgado Especial número 3, seguido en rebeldía contra Luis Monidé Migueláñez, se ha dictado, con fecha 5 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Luis Monidé Migueláñez, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y accesorias de interdicción civil, e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. señor Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director gene-

ral de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste, y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.680-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 204 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Antonio Gómez Cruz, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Gómez Cruz, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado, Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en

Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Luis L. Ortiz.

4.681.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 278 de 1944 del Juzgado Especial número 3, seguido en rebeldía contra Richard Benjamín Commans, se ha dictado, con fecha 5 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Richard Benjamín Commans, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor, y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. señor Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste, y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.682-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 70 de 1944 del Juzgado Especial número 3, seguido en rebeldía contra Herminio

Alvárez García, se ha dictado, con fecha 5 de los corrientes, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Herminio Alvarez García, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste, y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.683-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 470 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra José María Capó Argudo, se ha dictado con fecha 2 de junio pasado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José María Capó Argudo, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficia-

les, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Luis L. Ortiz.

4.684.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 636 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Carlos Climent Caudet, se ha dictado con fecha 2 de junio pasado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Carlos Climent Caudet, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gober-

nación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Luis L. Ortiz.

4.685.

## INCOACION DE EXPEDIENTES

*Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.*

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### Almendralejo

Don Luis Bermúdez Acero, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que por orden de la Audiencia Provincial de Badajoz se incoan expedientes con los números de 1944 que se expresan y contra los inculcados que se mencionan:

6, Leandro Bueno Fernández, de treinta años, soltero, jornalero y natural y vecino de Nogales.

7, Antonio Sánchez Hipólito, de cuarenta y nueve años, casado, bracero y natural y vecino de Hinojosa del Valle.

8, Alfonso Macías Pérez, de cuarenta años, viudo, jornalero y natural y vecino de Aceuchal.

9, José Alvarez Calero (a) «Trompa», de treinta y siete años, casado, bracero y natural y vecino de Villafraña.

10, José Lara Salguero, de veintinueve años, casado, bracero y natural y vecino de Ribera del Fresno.

11, Telesforo Santos Oliva, de veintiséis años, casado, albañil y natural y vecino de Puebla de la Reina.

12, José Alvarez Coletto, de Villafraña.

13, Fidel López González, de Rivera.

14, Francisco Barroso Berrocal, de Solana.

15, Felipe Hidalgo Ruiz, de Puebla de la Reina.

16, Victoriano Moreno Muñoz, de ídem.

17, Francisco Hurtado Mateos, de ídem.

18, Juan Machío Florido, de Hornachos.

19, Manuel Gómez Espada, de ídem.

20, Francisco Orozco Caballero, de ídem.

Almendralejo, 4 de febrero de 1944. El Juez, Luis Bermúdez Acero.—El Secretario (ilegible).

22.825 y 23.108.

#### Almodóvar del Campo

Don Ramón Viñas Rojas, Juez interino de Instrucción de este partido.

Hace público: Que en virtud de testimonio de condena superior a seis años y un día, impuesto en Consejo de Guerra por hecho relacionado con la subversión marxista, y remitido por la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en el día de hoy se inicia en este Juzgado expediente 165 contra Eusebio Fuentes Serrano, casado, minero, natural de Almadenejos y vecino de Puertollano.

Almodóvar del Campo, 20 de enero de 1944.—El Juez, Ramón Viñas. El Secretario (ilegible).

22.770.

#### Ahora

Don Pablo Maqueda Ibáñez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se han incoado expedientes con los números y contra los inculcados que se mencionan:

1, José López Díaz, de Cártama.

2, Pedro Morillas Hidalgo, de El Chorro.

3, Juan Flondo García, de Casarabonela.

4, Antonio Román Martín, de Almogía.

Ahora, 14 de enero de 1944.—El Juez, Pablo Maqueda.—El Secretario (ilegible).

22.492.

#### Ateca

Don Manuel González-Alegre Bernardo, Juez de Instrucción de Ateca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y cumpliendo lo ordenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, se siguen los siguientes expedientes:

4.961-Z, contra Macario Hombria Torrubia, vecino de Torrijo de la Cañada.

5.003-Z, contra Manuel García Juárez, vecino de Ateca.

Ateca, 28 de enero de 1944.—El Juez, Manuel González-Alegre.—El Secretario, Antonio Noguerol.

22.911.

#### Azpeitia

Don José Antonio Moreno Moreno, Juez de Instrucción de Azpeitia y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y en virtud de orden de proceder de la Audiencia Provincial de San Sebastián se siguen expedientes de responsabilidades políticas contra:

Antonio María Arrizabalaga Uzain, de Aya.

Antonio María Arrizabalaga Uzain, de ídem.

Miguel Arteaga Galparsoro, de ídem.

Rufino Aizpurúa Unanue, de ídem.

Joaquín Antonio Ayestarán Rotea, de ídem.

Victoriano Arrillaga Uzain, de ídem.

José María Aziproz Azcue, de ídem.

Ignacio Alday Olaizola, de ídem.

Antonio María Ireta González, de ídem.

José I. Ibarguren Iruretagoyena, de ídem.

José M. Lopetegui Echezarreta, de ídem.

Juan M. Labaca Sarasola, de ídem.

Gumersindo Olascoaga Manterola, de ídem.

Ignacio M. Zuloaga Aizpurúa, de ídem.

Tomás Berasátegui Gorrochategui, natural de Cegama y vecino de Segura.

Eugenio Iguarán Arrieta, de Azcoitia.

Azteitia, 12 de febrero de 1944.—El Juez, José A. Moreno.—El Secretario (ilegible).

22.873, 23.111 y 23.598.

Don Luis Beguiristáin Echeverría, Juez Municipal Letrado, de Azpeitia en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden de la Audiencia Provincial de San Sebastián se instruye expediente de responsabilidades políticas contra Pedro Landa Eguiburua, vecino de Cestona.

Azpeitia, 12 de febrero de 1944.—El Juez, Luis Beguiristáin.—El Secretario (ilegible).

24.098.

#### El Ferrol del Caudillo

Don Ricardo González Amil-España, Juez de Instrucción interino de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen los siguientes expedientes, contra los inculcados que se mencionan:

187 de 1941, Andrés López Loureiro, hijo de Manuel y Victorina, industrial, y Antonio López Sixto, hijo de Andrés y Jacinta, ambos vecinos de San Saturnino, en este partido.

2 de 1944, Gerardo García Malde, hijo de Manuel y Matilde, Agente comercial, vecino de esta ciudad.

3 de 1944, Joaquín Vázquez Galán, hijo de Melchor y María, encuaderador, vecino de esta ciudad.

4 de 1944, Federico Pérez Lago, hijo de Darío y Benigna, comerciante, vecino de esta ciudad.

El Ferrol del Caudillo, 5 de junio de 1944.—El Juez, Ricardo González.—El Secretario Judicial, Angel Astray.

27.525.

Don Ricardo González Amil-España, Juez de Instrucción interino de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen expedientes con los números de 1944 que se expresan y contra los inculcados que se mencionan:

5, Enrique Besteiro Luaces, de cuarenta y siete años, hijo de José y Manuela, de El Ferrol del Caudillo, plomero.

6, Manuel Picos López, hijo de José y Juana, de esta ciudad, chófer y frutero.

7, Avelino Otero Martínez, hijo de José y Carmen, natural de Cobas y vecino de esta ciudad mecánico.

8, Andrés Casal Tojo, hijo de Andrés y Agustina, natural de Neda y vecino de esta ciudad, Espoz y Mina, 17, mecánico.

El Ferrol del Caudillo, 28 de junio de 1944.—El Juez, Ricardo González.—El Secretario Judicial, Angel Astray.

27.789 y 28.309.

## LIBRE DISPOSICION DE BIENES

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

#### Albacete

Don Antonio Fitera Teijeiro, Secretario de Sala de la Audiencia de Albacete.

Certifico: Que la Audiencia de esta provincia, por resoluciones dictadas en los expedientes seguidos contra los inculpados que se expresan, éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes:

- 232 de 1939, Pedro Tomás González, vecino de Hellín.  
118 de 1939, Fernando Calderón Arca, vecino de Lezuza.  
1.085 de 1940, Manuel Vicente Serrano, vecino de Caudete.  
1.081 de 1940, Luis Zornoza Ródenas, vecino de Tobarra.  
1.109 de 1940, Juan Tolosa García, vecino de Alcañal del Júcar.  
1.104 de 1940, Jesús Valdevira Sánchez, vecino de Riopar.  
143 de 1939, Leopoldo Ortiz Michavila, vecino de Alpera.  
211 de 1939, Higinio Losa Fernández, vecino de Reolid.  
209 de 1939, Isidoro Martínez Heriás, vecino de Salobre.  
231 de 1940, José Ballester Marín, vecino de Albacete.  
70 de 1940, Ricardo Conejero Baró, vecino de Hellín.  
39 de 1940, Francisco García Báidez, vecino de Tiriz.  
44 de 1940, Francisco Soria Andrés, vecino de Corral Rubio.  
182 de 1939, Valentín Fernández Pérez, vecino de Yeste.  
102 de 1939, Alfonso García Sánchez, vecino de Fuenteálamo.  
230 de 1939, Antonio Torrano Rojo, vecino de Hellín.  
1.137 de 1940, Miguel Sánchez Arista, vecino de Albacete.  
1.020 de 1940, Juan Antonio Clemente Santos, vecino de Villarrobledo.  
226 de 1939, Antonio Hervás Sánchez, vecino de Isso.  
17 de 1939, Antonio Alvarez García, vecino de Albacete.  
997 de 1940, Felipe Bonache Robles, vecino de Graya.  
952 de 1940, Francisco Ibáñez Muñoz, de Bienservida.  
731 de 1940, Domingo Sánchez Piñero, vecino de Naya de Abajo.

- 385 de 1940, Antonio García Guerrero, vecino de Hellín.  
447 de 1940, José Navajas Tortosa, vecino de Alpera.  
380 de 1940, Antonio Navarro Martínez, vecino de Albacete.  
456 de 1940, Miguel Bueno González, vecino de Almansa.  
568 de 1940, Primo Miguel Cebrián Descalzo, vecino de Casas Ibáñez.  
890 de 1940, Pedro Rodríguez Martínez, vecino de Almansa.  
883 de 1940, Manuel Lorenzo Sáez, vecino de Liétor.  
896 de 1940, Emilio Fernández Martínez, vecino de Madrigueras.  
500 de 1940, Marcelino Pérez Bueno, vecino de Albacete.  
513 de 1940, Martín Sáenz Sánchez, vecino de Pozohondo.  
126 de 1940, Antonio López Moreno, vecino de Hellín.  
517 de 1940, Manuel Morote Sánchez, vecino de Pocicos.  
309 de 1940, María Haro Piqueras, vecino de Balazote.  
710 de 1940, Idefonso Villada Ruiz, vecino de Elche de la Sierra.  
833 de 1940, Jesús Navarro Jiménez, vecino de Tobarra.  
428 de 1941, Prado Loreto Raimundo Sánchez Hidalgo, vecino de Albacete.  
399 de 1941, Bienvenido García González, vecino de Yeste.  
436 de 1941, Pedro Sánchez Reinos, vecino de Ossa de Montiel.  
533 de 1941, Florentino Gómez Felipe, vecino de Chinchilla.  
515 de 1941, Pilar Cano Reyes, vecina de Barrax.  
78 de 1941, Juan Rafael Martínez Cantero, vecino de Albacete.  
60 de 1941, Juan Olmos Serrano, vecino de Albacete.  
434 de 1941, Antonio Roldán Valero, vecino de Villarrobledo.  
347 de 1941, Agustín González López, vecino de Albacete.  
394 de 1941, Josefa Gómez Alcaraz, vecino de Casas Ibáñez.  
420 de 1941, Eduardo Flores Martínez, vecino de Alcaidozo.  
412 de 1941, Pedro Molina Martínez, vecino de Albacete.  
575 de 1941, César Torres Pozuelo, vecino de Minaya.  
541 de 1941, José Martínez Díaz, vecino de Alcaraz.  
723 de 1941, Fernando Maestro Moreno, vecino de Salobre.  
30 de 1939, Francisco Castelló Andrés, vecino de Albacete.  
898 de 1940, Lázaro Morote Munera, vecino de Lezuza.  
409 de 1940, Eusebio Fernández Escudero, vecino de El Bonillo.  
79 de 1940, Bienvenido Rodríguez Tierraseca, vecino de Albacete.

- 775 de 1940, Juan Jaén Serrano, vecino de Bonillo.  
389 de 1940, José Maciá Ruiz, vecino de Casas de Lázaro.  
954 de 1940, Pedro Martínez Ledesma, vecino de Bienservida.  
960 de 1940, José Aguilar Fernández, vecino de Alcaraz.  
188 de 1939, Pablo Sánchez Nieto, vecino de Yeste.  
161 de 1939, Micaela Sánchez Villaplana, vecina de Almansa.  
191 de 1939, Jerónimo Cuenca Ruano, vecino de Almansa.  
86 de 1939, Isabel Hernández Carretero, vecina de Albacete.  
1.037 de 1940, Francisco Cuesta Jiménez, vecino de Pozo Lorente.  
973 de 1940, Llanos Aguilar Simarro, vecino de Albacete.  
28 de 1940, Isaac Montoya Martínez, vecino de Villarrobledo.  
1.069 de 1940, Antonio Tendaro Villanueva, vecino de Albacete.  
1.003 de 1940, Andrés Bleda Coy, vecino de Tobarra.  
224 de 1939, Concepción García López, vecina de Hellín.  
994 de 1940, Domingo Bonillo Jerez, vecino de Villarrobledo.  
976 de 1940, Cristóbal Artuñedo González, vecino de Tus.  
214 de 1939, Román Castro Cano, vecino de Reolid.  
1.043 de 1940, Antonio Cuerda Cano, vecino de Casas de Lázaro.  
1.064 de 1940, Bartolomé Urrea Tebar, vecino de Tarazona de la Mancha.  
1.049 de 1940, Andrés Cuesta López, vecino de La Gineta.  
122 de 1940, Antonio del Amo Maldonado, vecino de Alcaraz.  
431 de 1940, Miguel Rodríguez Arnedo, vecino de Alpera.  
280 de 1941, Dionisio Medina Verde, vecino de Alcalá del Júcar.  
153 de 1941, Luis López de Castro García, vecino de Villa de Ves.  
881 de 1940, José Hernández Henares, vecino de Hellín.  
206 de 1940, Marcelino Pérez Gómez, vecino de Pozo Cañada.  
85 de 1940, Bernardino Palomares Ponce, vecino de Madrigueras.  
197 de 1940, Juan Romero Cebrián, vecino de Chinchilla.  
495 de 1940, Francisco Santacrú Palou, vecino de Almansa.  
239 de 1939, Juan Moraga Alarcón, vecino de La Roda.  
829 de 1940, Luis Paterna Aliaga, vecino de Fuentealbilla.  
755 de 1940, Amado Oliver Sánchez, vecino de Pozo Cañada.  
753 de 1940, Jenaro Galindo Ballesteros, vecino de Minaya.  
947 de 1940, Julián García Rodríguez, vecino de San Pedro.  
221 de 1940, David Cebrián Andrés, vecino de Albacete.

1.022 de 1940, Porfirio Carralero Calero, vecino de Bonillo.

Siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo en referidos bienes.

Albacete, 3 de febrero de 1944.—El Secretario, Antonio Fitera.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

23.269.

Don Antonio Fitera Teijeiro, Secretario de Sala de la Audiencia de Albacete.

Certifico: Que la Audiencia de esta provincia, por resoluciones dictadas en los expedientes seguidos contra los inculpados que se expresan, éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Expediente número 116 de 1941, Evelio Huescas Notario, vecino de Villarrobledo.

6 de 1943, Laureano Bitutia Montero, de Riopar.

205 de 1941, Arturo Guzmán López, de Elche de la Sierra.

120 de 1941, Juan Miguel García Berruga, de La Roda.

341 de 1941, Agustín González Gabaldón, de Tarazona de la Mancha.

132 de 1941, David Martínez González, de Viveros.

1.187 de 1940, Dolores Ruano López, vecina de Almansa.

210 de 1941, Laureano Gabaldón Díaz, vecino de Almansa.

168 de 1940, Martín Sánchez Ruiz, vecino de Albacete.

277 de 1940, Filemón Palomares, Herreros, vecino de La Gineta.

488 de 1940, Martín García Cuenca, vecino de Almansa.

862 de 1940, Emilio Santos Aroca, vecino de Albacete.

189 de 1940, Mariano Castejón Lucas, vecino de Minaya.

739 de 1940, José Martí Martínez, de Caudete.

285 de 1940, Anselmo Gómez Valera, de Cenizate.

626 de 1941, Juan Cuenca Sáez, de Almansa.

214 de 1941, Abelardo de la Fuente García, de La Roda.

476 de 1940, Juan Antonio Molina Fernández, de Yeste.

108 de 1939, Remedios Zorita Ortiz, de Caudete.

877 de 1940, José Megías Arnedo, de Alpera.

19 de 1943, Joaquín Romero Ibáñez, de Bienservida.

646 de 1940, Emilio Girón Ramírez, de Albacete.

841 de 1940, Ana María Jiménez Márquez, de Albacete.

205 de 1939, Aurelio Rosalez Palacios, de Reolid.

803 de 1940, Amadeo Guzmán López, de Elche de la Sierra.

844 de 1940, Nicolás Constantino García García, de Casas Ibáñez.

439 de 1940, Lesmes Fernández Castellanos, de Viveros.

801 de 1940, Patricio Cuenca Losa, de Villapalacios.

291 de 1940, Jesús Juárez Martínez, de Yeste.

945 de 1940, Víctor García Arbolada, de San Pedro.

493 de 1940, Honorato Talaya Palop, de Albacete.

573 de 1940, Alejandro González Sánchez, de Yeste.

271 de 1940, Pedro García García, de Caudete.

819 de 1940, Antonio Picazo Montegudo, de Fuente Albilla.

928 de 1940, Mariano Sánchez Ramírez, de Albacete.

847 de 1940, Amancio Rabadán Serrano, de Navas de Jorquera.

297 de 1940, Isidro Rico Maldonado, de Albacete.

32 de 1940, José Delegido García y Urbano Fito Calero, de Bonete.

268 de 1940, José Tárraga Montejano, de Albacete.

850 de 1940, Antonio Cutanda Olmos, de Fuentealbilla.

508 de 1940, Juan Antonio Pardo Carrasco, de Madrigueras.

792 de 1940, José María Valiente Sáez, de Alpera.

85 de 1941, Eliecer Garvía Izquierdo, de Albacete.

216 de 1940, Miguel Casse López, de Albacete.

1.152 de 1940, Herminia Solana Castellano, de El Bonillo.

485 de 1941, Martín Sánchez Ruiz, de Albacete.

65 de 1940, Gervasio Cuesta Cuenca, de Fuentealbilla.

63 de 1940, Miguel Sánchez Martínez, de Socovos.

965 de 1940, Angel Arenas Fajardo, de La Yunquera.

225 de 1939, Juan Alarcón Ortega, de Hellín.

1.028 de 1940, Eloy Villanueva Cervera, de Casas Ibáñez.

59 de 1940, Diocleciano Marqueño Alfarejo, de Robledo.

1.097 de 1940, Francisco Valcárcel Martínez, de Peñas de San Pedro.

92 de 1939, Francisco Blasco Hidalgo, de Albacete.

1.071 de 1940, Joaquín Valenciano Cebrián, de Peñas de San Pedro.

1.075 de 1940, Antonio Valenciano Cebrián, de Peñas de San Pedro.

1.010 de 1940, Francisco Bañón Bañón, de Caudete.

984 de 1940, Antonio Aulón Gómez, de Montalvos.

1.126 de 1940, Vicente Tarancón Ibáñez, de Villamalea.

1.005 de 1940, Julián Beteta Gallego, de Gontar.

1.001 de 1940, José Briones Díaz, de Higuera.

445 de 1940, Juan Antonio Carrión Castillo, de Alpera.

735 de 1940, Francisco Pérez Gómez, de Almansa.

245 de 1941, Aurelio Fernández Ferreres, de La Roda.

74 de 1940, Pedro de la Torre Hidalgo, de Albacete.

305 de 1941, Sotero Munera Cañadas, de Lezuza.

236 de 1941, José Fernández Parra, de Albacete.

241 de 1941, Alfonso Fajardo González, de Pozohondo.

114 de 1941, Francisco Rubio García, de Albacete.

307 de 1941, Angel Muñoz López, de Elche de la Sierra.

500 de 1941, Matías Rubio García, de Yeste.

455 de 1941, Vicente Martínez Castillo, de La Roda.

41 de 1941, Marcelo Rubio Sáez, de Albacete.

109 de 1941, Angel Nieto Blázquez, de Paterna del Madera.

73 de 1941, Nieves Navarro Sánchez, de Chinchilla.

64 de 1941, Pedro del Olmo Girón, de Villarrobledo.

1.163 de 1940, Blas Ruiz Parra, de Yeste.

118 de 1940, Justo Benito Picazo, de Hellín.

20 de 1943, Pedro Palacios Serrano, de Alcaraz.

9 de 1943, Simón Rodríguez Cruz, de El Robledo.

322 de 1940, Gabriel García Aceltuna, de Balazote.

387 de 1940, Ana Morcillo Liente, de Yeste.

410 de 1940, Eleuterio Simarro Carrasco, de La Roda.

1.031 de 1940, Carmen Cantos Díaz, de Chinchilla.

1.047 de 1940, Agustín Cifuentes Hernández, de Nava de Arriba.

Siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo en referidos bienes.

Albacete; 2 de febrero de 1944.—El Secretario, Antonio Fitera.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

23.268.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos de procedimiento sumario promovidos, en concepto de pobre, por el Procurador don Diego Pachaco, en nombre de doña Pia Uclayeta Rofast, contra don Félix Osante Eguidazu, en reclamación de un préstamo de cuarenta mil pesetas, dado con garantía de las siguientes

### Fincas

En partido judicial de Chinchón, términos municipales de Villarejo de Salvanés y Villamanrique de Tajo:

1.ª Tierra en término de Villamanrique de Tajo, sitio de los Hornillos, de haber aproximadamente una fanega seis celemines de sembradura, equivalentes a cuarenta y ocho áreas treinta centiáreas. Linda: a Oriente, con tierras de Santos Delgado; Poniente, otra de Teresa de la Plaza; Mediodía, la de Angela de la Viña, y Norte, Cerro. Inscrita al tomo 886, libro 12, folio 47; inscripción sexta, finca 607.

2.ª Tierra en el mismo término, sitio de las Morrillas, de haber cinco fanegas, equivalentes a doce hectáreas diez áreas cincuenta y siete centiáreas. Linda: Norte, Tomasa Sánchez; Mediodía, María Delgado; Saliente, Trinidad Zapata; Poniente, Luis y Aurea de la Plaza. Inscrita al tomo 1.307, libro 18, folio 171, finca 1.038, inscripción cuarta.

3.ª Otra tierra en dicho término, al sitio Cañada de las Moras, de haber tres fanegas, equivalentes a una hectárea veintiocho áreas ochenta centiáreas. Linda: al Saliente y Mediodía, Mariano Romero; Poniente, herederos de Bruno Plaza, y Norte, Tomás Vara. Inscrita en el tomo 1.307, libro 18, folio 175, finca 1.039, inscripción cuarta.

4.ª Otra tierra en indicado término, al sitio de los Bodegones, de haber una fanega, igual a treinta y siete áreas cincuenta y ocho centiáreas. Linda: al Saliente, Prudenciana de la Plata; Norte, Norberto Bernaldo; Mediodía, Juan Cuesta, y Poniente, Antonia Zapata. Inscrita al tomo 1.307, libro 18, folio 189, finca 1.041, inscripción cuarta.

5.ª Otra tierra en el mismo término, al sitio denominado Pozo o Engina Sola, de haber tres fanegas seis

celemines, o sean una hectárea cuarenta y cinco áreas sesenta centiáreas. Linda: al Norte, Cerros; Saliente, camino; Mediodía, al Cementerio, y Poniente, Bernabé Cosalta. Inscrita al tomo 1.268, libro 17, folio 235, finca 1.047, inscripción cuarta.

6.ª Tierra plantada de olivar en dicho término, al sitio de la Veguilla de los Bodegones, de haber cincuenta y seis áreas treinta y dos centiáreas. Linda: al Saliente, Higinio de la Plaza; Mediodía, don Luis y doña Aurea de la Plaza y Romero; Poniente, Mariano Romero, y Norte, Cerros. Inscrita al tomo 1.307, libro 18, folio 183, finca 1.043, inscripción cuarta.

7.ª Tierra en dicho término, al sitio de la Cañada de Valderretamoso, de haber una fanega y seis celemines, equivalentes a sesenta y dos áreas y cuarenta centiáreas. Linda: a Oriente, con tierra de don Gabino Cuesta; Mediodía, la de herederos de Angel Sáez; Poniente, otra de herederos de Julián Fernández, y Norte, otra de Rainundo Casalta, y hoy linda: al Norte, Felipe Camacho; Saliente, Cerros; Mediodía, herederos de Anastasio Sáez, y Poniente, Juan Peña. Inscrita al tomo 594, libro 10, folio 161, finca 587, inscripción quinta.

8.ª Tierra plantada de olivar en tan repetido término de Villamanrique, sitio de la Veguilla, titulado de Manuel Plaza o Boquilla del Horno, con veintiocho olivos en la superficie de treinta y ocho áreas veintiocho centiáreas, o sea una fanega. Linda: al Norte, Joaquín de la Plaza; Saliente, terreno De la Plaza; Mediodía, Juan Villa, y Poniente, Norberto Bernaldo. Inscrita al tomo 313, libro 6, folio 148 vuelto, finca 351, inscripción sexta.

9.ª Casa en la población de Villamanrique de Tajo, calle de Vista Alegre Mayor, señalada con el número siete, compuesta de diferentes habitaciones. Linda: por la derecha, entrando, con Felipe Camacho; izquierda, Prudencia de la Plaza; espalda, Bienvenido Solera, y frente, la calle. Inscrita al folio 167, tomo 1.307, libro 18, finca 1.045, inscripción cuarta.

10.ª Tierra en término de Villamanrique de Tajo, al sitio de las Heras, de haber noventa áreas tres centiáreas, equivalentes a dos fanegas y dos celemines del marco de cuatrocientos estadales. Linda: al Saliente, Soledad de la Plaza; Mediodía, Ricardo Cana; Poniente, Tomás Vara, y Norte, Estefanía García y Mariano Romero. Inscrita al tomo 790, libro 11, folio 89, finca 223, inscripción décima.

11. Tierra en igual término, al sitio de Mojón Alto, de haber una fanega, o sean cuarenta y una áreas cincuenta centiáreas aproximadamente. Linda: al Saliente, Cerrós; Mediodía, Prudenciana de la Plaza; Poniente, Pablo Enciso, y Norte, Norberto Bernaldo. Inscrita al tomo 1.307, libro 18, folio 187, finca 1.046 D, inscripción cuarta.

12. Una tercera parte proindiviso de casa en la población de Villamanrique de Tajo, calle de la Amargura, número uno moderno, único que ha tenido, sin hallarse numerada su manzana o cuartelada, sin que conste la medida superficial que ocupa, sin poderla fijar, ni aún aproximadamente, y se compone de piso bajo y principal. Linda: a la derecha, entrando en ella, con casa de esta testamentaria; a la izquierda, con la calle del Olmo; espalda, alcácer de Gabino Cuesta, y por el frente, con dicha calle. Inscrita al tomo 1.307, libro 18, folio 197, finca 586, inscripción séptima.

13. Una tercera parte proindivisa de otra casa en la población de Villamanrique de Tajo, calle de la Iglesia, señalada con el número cinco moderno, único que ha tenido, sin hallarse numerada la manzana o cuartelada, ignorándose la superficie de toda ella; se compone de piso bajo y principal y corral; que linda: por la derecha y espalda, con alcácer de Gabino Cuesta, y por el frente, con dicha calle. Inscrita al tomo 1.268, libro 17, folio 241 vuelto, finca 287, inscripción octava.

14. Tierra en término de Villarejo de Salvanés, al sitio Cuevas de Maroto, de haber cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea sesenta y siete áreas veinte centiáreas. Linda: al Saliente, con Gonzalo Sánchez; Mediodía, Pablo Enciso; Poniente, esta testamentaria, y Norte, Eugenio Sánchez. Inscrita al tomo 1.299, libro 91, folio 88, finca 6.189, inscripción cuarta.

15. Tierra en el mismo término, al sitio Barranco del Medio, de haber una fanega, o sean cuarenta y una áreas ochenta centiáreas. Linda: al Saliente, Marqués de Cervera; Mediodía, Juan Viñas; Poniente, Marqués de Cervera, y Poniente, el camino de Buenamesón. Inscrita al tomo 1.354, libro 94, folio 242, finca 6.190 D, inscripción cuarta.

16. Tierra en el mismo término, sitio de la Peña del Rayo, de haber tres fanegas, equivalentes a una hectárea veinticinco áreas cuarenta centiáreas. Linda: al Saliente, Trinidad Zapata; Mediodía, Asperilla; Poniente, Godofredo Martínez, y Norte, Pablo Enciso. Inscrita en el tomo 1.354,

libro 94, folio 245, finca 6.191, inscripción cuarta.

17. Tierra en igual término, sitio de las Cuevas de Maroto, de haber siete fanegas seis celemines cuatro estadales, o sea en tres hectáreas ochenta y nueve áreas cinco centiáreas, que linda: al Saliente, parte adjudicada a Luis y Aurea de la Plaza; Mediodía, Pablo Enciso; Poniente, Prudenciano de la Plaza, y Norte, Eugenia Sánchez. Inscrita en el tomo 1.280, libro 90, folio 237 vuelto, finca 5.400, inscripción quinta.

Dichas fincas, a instancia de la parte actora, salen a subasta por primera vez, habiendo sido fijado como tipo para dicho acto: En cuanto a la primera, mil quinientas pesetas; en cuanto a la segunda, cinco mil trescientas; la tercera, tres mil cien; la cuarta, mil setecientos cincuenta; la quinta, mil setecientos veinte; la sexta, dos mil novecientos cincuenta; la séptima, dos mil novecientos cincuenta; la octava, dos mil novecientos cincuenta; la novena, nueve mil quinientas; la décima, tres mil quinientas; la undécima, mil ciento diez; la duodécima, seis mil quinientas; la decimotercera, tres mil; la decimocuarta, dos mil; la decimoquinta, dos mil; la decimoséxta, cuatro mil doscientas, y la decimoséptima, cinco mil.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de marzo próximo, a las doce de su mañana, estando establecida aquella Audiencia en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se hace saber que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, a disposición de los licitadores, entendiéndose que aquéllos aceptan como bastante la titulación aportada y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo a la subasta el señalado a cada una de ellas anteriormente, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo.

Y para conocimiento del público, el presente se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con veinte días de antelación al señalado, a cuyo fin se expide en Madrid a nueve de enero de mil no-

vecientos cuarenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Francisco R. Valcarce.

58-A. J.

## MADRID

### Cédula de citación

En los autos que se siguen en dicho Juzgado, a instancia de doña María del Amparo Andrés Merino, que litiga por pobre, en reclamación de alimentos provisionales a su esposo, don Leandro Abad García, para ella y los dos hijos del matrimonio, por providencia de esta fecha se ha convocado a ambos cónyuges a la celebración del oportuno juicio verbal, habiéndose señalado para dicho acto el día 25 del presente mes de enero, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número diez, sito en la calle del General Castaños, núm. 1.

Y desconociéndose el domicilio del demandado don Leandro Abad García, se le cita por la presente para el juicio acordado, haciéndosele saber que, si no comparece al mismo, se continuará su curso sin más citarlo ni oírlo, y que al verificarlo se le hará entrega de las copias de la demanda y documentos presentados.

Madrid, 11 de enero de 1945.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno, El Juez de Primera Instancia, Agustín Cabeza de Vaca.

64-A. J.

## ALCALA DE HENARES

### Edicto

El señor Juez de Primera Instancia de este partido, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de doña Filomena Velarde García contra doña Victorina Hernández Pérez, tiene acordado se saquen a pública subasta las siguientes:

1. Monte encinar término Oruzco, en el Rocho de los Zamarros y Cañada Romana, de haber 178 fanegas, equivalentes a 66 hectáreas 89 áreas y 24 centiáreas. Linda: al Sur, tierras y cerro del señor Marqués de Segarda, hoy Anastasio Morilla, y otras tierras en el término de Loeches; Mediodía, dehesa de los propios de Oruzco; Poniente, camino de Oruzco a Valdilecha, y Norte, camino de Carabaña a Villar del Olmo, y tierra de Cándido Vázquez, hoy herederos y tierra del término de Loeches. Dentro de esta finca se ha construido una casa planta baja. Valorada en 76.426,96 pesetas.

2. Rústica. Trozo de monte, término de Oruzco, en el Alto de la

Nava, de cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea 30 áreas y 32 centiáreas; linda, al Sur, con tierras de herederos de Eugenio Villalvilla, hoy de Francisco Villalvilla de Lunes; Sur, tierra del término de Loeches; Poniente, otra de Cesáreo Madrid; y Norte, tierra de Faustino Moreno, hoy sus herederos. Valorada en 1.292,91 pesetas.

3. Rústica. Tierra de secano y cereal, término de Oruzco, al sitio de los Rochos, de haber una fanega y cuatro celemines, igual a 25 áreas y seis centiáreas; linda: al Norte, otra de Fermín Villaverde; Este, de Isidoro González; Sur, otra del mismo Isidoro González, y Oeste, herederos de Román Soria. Valorada en 213,03 pesetas.

4. Rústica. Trozo de monte, término de Oruzco, en la Pisada del Moro, de haber siete fanegas y tres celemines, equivalentes a dos hectáreas 52 áreas 45 centiáreas, que linda: al Sur, tierra y viña de Faustino Moreno, hoy sus herederos; Mediodía, tierra de herederos de Angel Rebollo; Poniente, tierra de Juan Redondo, hoy sus herederos, y Norte, otra de Silverio Zurita, hoy sus herederos. Valorada en 2.222,29 pesetas.

5. Trozo de monte, término de Oruzco, en las Zanjás, de haber cinco fanegas; igual a una hectárea, 87 áreas y 90 centiáreas, que linda: al Sur, con Cotería del Villar; Mediodía, Marqués de Legarda; Poniente, Marcelino del Pozo, y Norte, Silverio Zurita. Valorada en 1.634,89 pesetas.

6. Rústica. Trozo de monte, hoy sólo tierra, en la Hoya del Rayo, término de Oruzco, de cabida cuatro fanegas, igual a una hectárea 50 áreas y 32 centiáreas, y linda: al Sur, herederos de Gregorio Moreno; Mediodía, don Francisco Villalvilla; Poniente, herederos de Máximo Zurita, y Norte, de Roque Moratilla y Cotería del Villar. Valorada en pesetas 1.302,91.

7. Rústica. Trozo de monte en término de Oruzco, en el sitio de «Barca», de haber dos fanegas y tres celemines, igual a 84 áreas y 85 centiáreas; que linda: al Sur, Román Soria; Mediodía y Poniente, Capellana de Don Ruperto, y Norte, Cotería del Villar. Valorada en 550,30 pesetas.

8. Rústica. Trozo de monte, en término de Oruzco y sitio denominado Pico de Barca, de haber dos fanegas, igual a 75 áreas y 16 centiáreas; que linda: al Sur, Pedro Moreno; Mediodía, Francisco Zurita; Poniente, Dionisio Colmenar; y Norte, Mariano Moratilla. Valorada en 483,68 pesetas.

9. Rústica. Tierra en término de Oruzco, en la Escaña, de haber dos fanegas, equivalentes a una hectárea, 12 áreas y 74 centiáreas; que linda: al Sur, Juan Moreno; Mediodía, la Dehesa Carnicera; Poniente y Norte, herederos de Blas Medina. Valorada en 950,93 pesetas.

10. Rústica. Tierra en término de Oruzco, en la Hoya del Rayo, de haber dos fanegas y nueve celemines, igual a una hectárea tres áreas y 35 centiáreas, que linda: al Sur, Liborios Madrid; Mediodía, Eugenio Cuéllar; Poniente, herederos de Eugenio Villalvilla, y Norte, Eugenio Cuéllar. Valorada en 880,48 pesetas.

11. Rústica. Trozo de monte en término de Oruzco, en el Alto de la Nava, de haber ocho fanegas, igual a dos hectáreas 46 áreas, 80 centiáreas; que linda: al Sur, Pedro Redondo; Mediodía, Cándido Moreno; Poniente, Facundo Huerta, y Norte, Felipe Villalvilla. Valorada en pesetas 2.170,88.

12. Trozo de monte, en término de Oruzco; en el Alto de la Nava, de haber 21 fanegas y seis celemines, igual a seis hectáreas 68 áreas y 65 centiáreas; que linda: al Sur, Francisco Fernández; Mediodía, herederos de Blas Medina; Poniente, los de Eugenio Villalvilla, y Norte, Anastasio Morillo. Valorada en 5.984,91 pesetas.

13. Rústica. Tierra en término de Oruzco y sitio denominado Rocho de los Zamarro, de haber 14 fanegas y tres celemines, igual a cuatro hectáreas 42 áreas y 46 centiáreas; que linda: al Sur, Guillermo Huerta; Mediodía, Blas Medina; Poniente, Justo Moratilla, y Norte, Pedro Redondo. Valorada en 3.951,19 pesetas.

14. Rústica. Tierra, hoy monte bajo, en término de Oruzco, en la Calera del Alto, de haber ocho fanegas y seis celemines, igual a dos hectáreas, 63 áreas y 92 centiáreas; que linda: al Sur y Poniente, tierra de herederos de Faustino Moreno; Mediodía y Norte, don Francisco Villalvilla. Valorada en 2.348,72 pesetas.

15. Rústica. Trozo de monte edificar, en término de Oruzco, en el sitio de la Calera del Alto, de haber 22 fanegas y seis celemines, igual a seis hectáreas 98 áreas y 62 centiáreas, en la que existen las siguientes construcciones: pozo cubierto con caseta; encerradero de ganado, casa del guarda, pajares, cuadrás para mulas, gallinero y otras edificaciones propias de casa de campo. Linda: al Sur, tierra de los herederos de Eugenio Villalvilla, hoy don Francisco Villalvilla; Mediodía, Poniente y Norte, otra de Blas Medina, hoy don

Francisco Villalvilla. Valorada en pesetas 6.157,44.

16. Tierra de secano, en término de Oruzco, al sitio llamado Barranco de las Zarreras, de haber dos fanegas y seis celemines, equivalentes a 77 áreas, 62 centiáreas; que linda: por los cuatro puntos cardinales, con tierra propia de don Francisco Funes, antes de Blas Medina. Valorada en 511,10 pesetas.

17. Rústica. Una tierra en término de Oruzco, en la Cañada de Romanos, de dos fanegas. Linda: al Saliente, Román de Diego; Mediodía y Norte, Blas Medina y Poniente, camino del Villar. Valorada en 400,91 pesetas.

18. Rústica. Tierra en término de Oruzco, en el Alto de la Nava, de haber dos fanegas, o sean 62 áreas 10 centiáreas; que linda: al Sur y Poniente, don Francisco Villalvilla de Funes; Mediodía, herederos de doña Paulina Villalvilla; Norte, los de Regino Villalvilla. Valorada en 325,11 pesetas.

19. Rústica. Tierra en término de Oruzco, en la Cañada Romanos, con un corral de encerrar ganado, de una fanega y seis celemines; linda: al Sur, camino; Mediodía, Dionisio Villalvilla; Poniente y Norte, Blas Medina. Valorada en 305,65 pesetas.

20. Rústica. Tierra de secano en término de Oruzco, en la Cañada Romano, con siete fanegas, o sea una hectárea 42 áreas y 13 centiáreas; linda: al Sur, camino; Mediodía y Poniente, monte de don Francisco Villalvilla de Funes, y Norte, Jesús Redondo. Valorada en pesetas 827,12.

21. Rústica. Tierra de secano, en término de Oruzco, en la Calera del Alto y también Vista Larga, en el monte, de dos fanegas o 37 áreas 58 centiáreas; linda: al Sur, con camino; Mediodía y Norte, don Francisco Villalvilla de Funes, y Poniente, Ramón Colmenar. Valorada en pesetas 316,98.

22. Rústica. Una tierra en Oruzco, en la Cañada Romanos, de una fanega y seis celemines de secano; linda: al Sur, camino del Villar; Mediodía, Román de Diego; Poniente, Blas Medina, y Norte, Victoria Villalvilla. Valorada en 305,65 pesetas.

23. Rústica. Tierra de secano en término de Oruzco, en la Magllona, de haber dos fanegas o 62 áreas 10 centiáreas; que linda: al Saliente, otra de Mariano Villalvilla; Mediodía, otra de herederos de Luis Infantes; Poniente, otra de Ramón Colmenar, y Norte, otra de Anastasio Morillo; hoy linda: a Norte, Vicente Huerta y Julián Fernández y camino de Carabaña a Nuevo Baztán; Sur, Manuel Villalvilla, y Oeste, Ro-

mán Redondo y Vicente Huerta. Valorada en 400,91 pesetas.

24. Rústica. Tierras en término de Oruzco en la Hoya del Rayo, de cuatro fanegas y 10 celemines, o una hectárea 50 áreas y ocho centiáreas que linda: al Sur, otra de Tomás Morillo; Mediodía, otra de Sebastián Redondo; Poniente, otra de Mariano Valdericela, antes Isidro Moreno, y Norte, otra de Juan Carmona. Valorada en 1.290,73 pesetas.

25. Rústica. Tierra secano en término de Oruzco, en el camino de Alcalá, de cuatro fanegas, igual a una hectárea, 24 áreas y 20 centiáreas; que linda: al Sur, otra de herederos de Mariano Moratilla Villaverde; Mediodía, otra de don Francisco Villalvilla de Funes; Poniente, Anastasio Morillo, y Norte, otra de Rafael Colmenar. Valorada en 1.055,22 pesetas.

26. Rústica. Tierra de secano cereal en término de Oruzco, al sitio denominado cabeza de la serrana, de haber tres fanegas, igual a 56 áreas 37 centiáreas; linda, al Norte, otra de Félix García y herederos de Román Soria, y al Este y Sur, otra de Francisco Zurita e Isidoro González, y al Oeste otra de Isidoro González y Félix García. Valorada en 360,22 pesetas.

27. Rústica. Tierra de secano en término de Oruzco al sitio de Los Rochos, de haber una fanega y tres celemines, igual a 23 áreas 48 centiáreas; linda, al Norte, tierra de Elías Villoldá; Este, otra de Isidoro González; Sur, otra de Francisco Villalvilla, y Oeste, otra de Isidoro González. Valorada en 156,71 pesetas.

28. Rústica. Tierra de secano y cereales en término de Oruzco, al sitio de los Rochos, de haber una fanega y tres celemines, igual a 23 áreas y 48 centiáreas; linda, al Norte, otra de Isidoro González; Este, otra de Félix García; Sur, el mismo y Oeste otra de Isidoro González. Valorada en 156,71 pesetas.

29. Rústica. Tierra de secano y cereal, en término de Oruzco, al sitio de Los Rochos, de haber una fanega y cuatro celemines, igual a 25 áreas y seis centiáreas; linda: al Norte, otra de Fermín Villaverde; Este, otra de Isidoro González; Sur, otra del mismo Isidoro González, y Oeste, herederos de Román Soria. Valorada en 167,93 pesetas.

30. Rústica. Tierra de secano y cereal en término de Oruzco, al sitio Alto de la Nava, de haber tres fanegas y seis celemines, igual a 65 áreas 76 centiáreas; linda: al Norte, otra de Felipe Villalvilla; Este, senda del Villar del Olmo; Sur y Oeste, otra de don Francisco Villalvilla. Valorada en 558,42 pesetas.

31. Rústica. Tierra de secano y cereal en término de Oruzco, al sitio de la Magilona, de dos fanegas, igual a 37 áreas y 38 centiáreas, que linda: al Norte, otra de Fermín Villaverde y término de Villar del Olmo; Este, otra de Vicente Huerta; Sur, otra de Isidoro González, y Oeste, otra de Fermín Villaverde. Valorada en 316,97 pesetas.

32. Rústica. Tierra de secano y cereal en término de Oruzco, al sitio de la Magilona, de caer dos fanegas y cuatro celemines, igual a 43 áreas 85 centiáreas, que linda: al Norte, con el término de Villar del Olmo; Este, tierra de Isidoro González; Sur, otra de Anastasio Morillo, y Oeste, otra de Toribio Redondo, Tomás Morillo y otros. Valorada en 286,33 pesetas.

33. Rústica. Tierra de secano y cereal en término de Oruzco, en la Cañada Romana, de cuatro fanegas y ocho celemines, igual a 87 áreas 69 centiáreas, que linda: al Norte, Este y Sur, Monte de don Francisco Villalvilla de Funes, y Oeste, otra de don Felipe Villalvilla. Valorada en 582,60 pesetas.

34. Rústica. Tierra en término de Oruzco, al sitio denominado escalera del Alto, igual a 56 áreas y 37 centiáreas, que linda: al Norte, otra de Gregorio Villalvilla; Este, otra de Eugenio Rebollo, San Francisco Villalvilla de Funes, y otra de Manuel Redondo. Valorada en 360,22 pesetas.

35. Rústica. Tierra en término de Oruzco al sitio denominado Calera del Alto, de caer tres fanegas, igual a 56 áreas 37 centiáreas; linda, al Norte, otra de don Gregorio Villalvilla; Este y Sur, otra de Francisco Villalvilla y Funes, y Oeste, otra de Isabel Rebollo. Valorada en 360,22 pesetas.

36. Tierra de secano en término de Oruzco, al sito Los Rochos, de caer tres fanegas, igual a 56 áreas 37 centiáreas; linda, al Norte, Sur y Este, otra de Francisco Villalvilla, y Oeste, otra de Francisco Villalvilla y Valdomero Huerta. Valorada en 360,22 pesetas.

37. Rústica. Tierra en término de Oruzco, en Los Rochos, de caer dos fanegas, equivalentes a 37 áreas 28 centiáreas; linda, al Norte, otra de Isidoro González y Petra Redondo; Este, otra de don Francisco Villalvilla; Sur, otra de Alejandro Huerta, y Oeste, otra de Pedro Redondo. Valorada en 316,97 pesetas.

38. Rústica. Tierra en término de Oruzco, en la Calera del Alto, de caer tres fanegas, igual a 56 áreas y 37 centiáreas; linda: al Norte, otra de Gregorio Villalvilla; Este, otra, de Isabel Rebollo; Sur, otra de don

Francisco, y Oeste, otra de Dámaso Moreno. Valorada en 260,22 pesetas.

39. Rústica. Tierra de secano en término de Oruzco, al sito la Calera del Alto, de caer dos fanegas y cuatro celemines, o sean 43 áreas 84 centiáreas; linda: al Norte, don José Martínez; Este, otra de Pablo Vela de Torres; Sur, otra de Francisco Villalvilla, y al Oeste, otra de Hilario Moreno y Pablo Moreno. Valorada en 281,26 pesetas.

40. Rústica. Tierra en término de Oruzco, en la Calera del Alto, de caer 15 celemines, o sean 23 áreas y 48 centiáreas, que linda: al Norte, con otra de José Martínez; Este, Sur y Oeste, con tierra de don Francisco Villalvilla. Valorada en 156,71 pesetas.

41. Rústica. Tierra en término de Oruzco, en los Rochos, de caer dos fanegas, igual a 37 áreas 58 centiáreas, que linda, al Norte, otra de Alejandro Huerta; Este, otra de Francisco Villalvilla. Valorada en pesetas 316,27.

42. Rústica. Trozo de Monte Bajo y pastos y cereal, en término de Oruzco, al sitio Boca del Barranco del Peñón, que ocupa una extensión superficial de cuatro fanegas, igual a 75 áreas y 16 centiáreas, que linda: al Norte y Sur, tierra de Anastasio Morillo; Este, Dehesa y Felipe Villalvilla, y al Oeste, don Francisco Villalvilla. Valorada en 643,95 pesetas.

43. Rústica. Tierra de secano en término de Oruzco, al sitio de la Escaña, de caer dos fanegas, igual a 37 áreas 58 centiáreas, que linda, al Norte, Camino de la Fuente Juncal; Este, Dehesa, y Sur y Oeste, tierra de don Francisco Villalvilla de Funes. Valorada en 316,97 pesetas.

44. Tierra de secano, término de Oruzco, al sitio Alta de la Nava, de caer cuatro fanegas y seis celemines, igual a 84 áreas 54 centiáreas; linda: al Norte, otra de Clemente Morata; Este, otra de Anastasio y Tomás Morillo; Sur, otra de Tomás Morillo y don Francisco Villalvilla, y Oeste, otra de este señor, camino de Villar del Olmo. Valorada en pesetas 560,23.

45. Rústica. Tierra de secano. erial de pastos, en término de Oruzco al sito de los Rochos, de caer tres celemines, igual a tres áreas y 13 centiáreas; linda, al Norte, camino de la Pisada del Moro; Este y Sur, tierra de Francisco Villalvilla, y Oeste, otra de José Martínez. Valorada en 22,22 pesetas.

46. Rústica. Tierra erial o pastos en término de Oruzco, al sitio de Los Rochos, de caer una fanega, igual a 18 áreas 69 centiáreas, que linda: al Norte, camino de la pisada del Mo-

ro; Este, Lucas González; Sur, otra de Francisco Villalvilla, y Oeste, otra de Isidoro González y Elisa Villatobas. Valorada en 132,70 pesetas.

47. Rústica. Tierra de secano cereal en término de Oruzco, en la Calera del Alto, de caer tres fanegas, igual a 56 áreas 37 centiáreas; linda, al Norte, otra de Ramón Colmenares; Este y Sur, otra de Francisco Villalvilla, Antonio Moreno y otros, y Oeste, otra de Juan Antonio Madrid. Valorada en 380,22 pesetas.

48. Rústica. Tierra de secano y cereal en la Calera del Alto, término de Oruzco, de caer una fanega y seis celemines, igual a 28 áreas y 18 centiáreas; linda: al Norte, otra de José Martínez; Este, otra de Antonio Moreno; Sur, otra de Francisco Villalvilla, y Oeste, otra de don Manuel Redondo. Valorada en 190,08 pesetas.

49. Rústica. Tierra de erial y pastos en término de Oruzco, al sitio de Los Rochos, de caer una fanega y ocho celemines, igual a 31 áreas, 32 centiáreas, que linda: al Norte, otra de Elisa Villatobas; Este, José Martínez y don Francisco Villalvilla; Sur, don Francisco Villa, y Oeste, Petra Redondo. Valorada en 212,37 pesetas.

50. Rústica. Tierra de secano en término de Oruzco, al sitio de Los Rochos, de caer dos fanegas, igual a 37 áreas, que linda: al Norte, otra de Félix García; Este y Oeste, otra de Francisco Villalvilla, y Sur, otra de Baltasar Huertas. Valorada en 252,70 pesetas.

51. Rústica. Trozo de monte encinar en término de Oruzco, en la Galera de la Nica, de caer 13 fanegas, igual a cuatro hectáreas 88 áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, que linda: al Sur, Benito Fernández M. Justo Moratilla, P. Pascasio Villaverde, y Norte, Felipe Moreno. Valorada en 3.393,63 pesetas.

52. Rústica. Tierra en término de Oruzco, en la Hoya del Rayo, de caer ocho fanegas, igual a tres hectáreas seis áreas 64 centiáreas; linda: al Sur, Manuel Funes, M. Santiago Angulo, P. Mariano Zurita, y Norte, herederos de Blas Medina. Valorada en 2.740,42 pesetas.

53. Rústica. Una tierra en término de Oruzco, en lo alto de La Nava, de dos fanegas de 400 estadales, o sea 75 áreas y 16 centiáreas; linda: al Sur, P., y Norte, con Francisco Villalvilla de Funes y M. Felipe Villalvilla. Valorada en 493,63 pesetas.

Dichas fincas se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días, habiéndose señalado para el acto del remate el día 15 de febrero próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de es-

te Juzgado; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que los títulos de propiedad de las fincas no se han presentado y las certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría para su examen, entendiéndose que el rematante acepta las cargas anteriores, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, las que quedarán subsistentes y sin cancelar y sin destinarse a su extinción el precio que se obtenga del remate.

Dado en Alcalá de Henares a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez (ilegible)—El Secretario (ilegible).

162-A. J.

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.*

**Juzgados Civiles**

4.468

ARENAS HERNANDEZ, Francisco; natural de Lobosillo (Murcia), hijo de Pascual y de Francisca, de treinta y ocho años, casado, carpintero, domiciliado últimamente en Madrid, Dulcinea, 64, segundo, letra E; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, a fin de llevar a efecto su prisión, decretada en sumario 176 de 1944, por estafa.

32.207.

4.469

FERRER ROMANI, Luis; casado, comerciante, de cuarenta y cuatro años, hijo de Juan y de Mercedes, domiciliado últimamente en Ceuta, Falange Española, 60; procesado por estafa en sumario 149 de 1944; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta para constituirse en prisión.

32.378.

4.470

MARQUEZ PEREZ, Basilio; natural de Villalgordo del Cabriel, soltero, albañil, de diecinueve años, hijo de Claudio y de Francisca, domiciliado últimamente en Valencia, Jaime Roig, 75, segundo; procesado en causa 260 de 1943, por hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

32.455.

4.471

MARTINEZ DARROCHA, Manuel; de dieciocho años, hijo de Manuel y Delmira, natural de Portugal, domiciliado últimamente en Vigo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Vigo, para constituirse en prisión, en causa 245 de 1944, sobre robo.

32.488.

4.472

ANDUJAR CARRIQUE, Manuel; de veintidós años, hijo de Manuel y de Carmen, jornalero, natural y vecino de Almería, Cabras, 21; procesado en sumario 277 de 1942, sobre robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Almería, para constituirse en prisión.

32.490.

4.473

TORRES FILOSO, Sebastián; hijo de Benito y de Pascuala, domiciliado últimamente en Villarrobledo; procesado en causa 223 de 1944, por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito número 2 de Murcia; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

32.540.

4.474

AMAYA BUSTAMANTE, Carmen; natural de Valencia, soltera, sus labores, de veinticinco años, domiciliada últimamente en Valencia, Viana, 9, quinta puerta; procesada en causa 131 de 1942, por homicidio, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 2, de Valencia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

32.048.

4.475

SAUS MARTINEZ, Federico; de cuarenta años, casado, mecánico, natural de Ateca (Zaragoza), hijo de Ramón y Margarita, que vivió en Madrid, Ministriales, 9, segundo, B; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número quince de Madrid, con el fin de ser reducido a prisión, de-

cretada en causa 19 de 1943, por hurto.

92.032.

4.476

HERNANDEZ PERE NIGUEZ, Juan; de cuarenta y dos años, natural de Murcia, hijo de Pedro y de Rosario, casado con Dolores García Miguel, peón de albañil, vecino de Hospitalet de Llobregat, Vallparda, 118; procesado en sumario 287 de 1941, sobre estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión.

32.138.

4.477

CASAS ALVAREZ, María; natural de Toro (Zamora), viuda de Esteban Tejerina, sus labores, de treinta y tres años, hija de Cirilo y de María, domiciliada últimamente en Valladolid, Manteria, 230; procesada en sumario 34, rollo 465 de 1943, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Azpetia, para ingresar en prisión provisional, dictada por la Audiencia Provincial de San Sebastián.

24.361.

4.478

TORCUATO GOMEZ, Mercedes; de veintitrés años, hija de Luis y de María, soltera, natural de Motril, vecina de Almería, Borja, 3; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Almería, como procesada en la causa 114 de 1938, sobre hurto, seguida por el Juzgado de Instrucción número 1 de Almería.

24.391.

4.479

LOPEZ CASERO, Bonifacio; de cincuenta años en 1936, hijo de Manuel y de Lázara soltero, natural y vecino de Fuente el Fresno, jornalero, con instrucción; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real, a constituirse en prisión, decretada en causa 158 de 1936, del Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo.

24.436.

4.480

GASCON EXPOSITO, Fidel; de cuarenta y ocho años, casado, natural de Valencia, hijo de Ramón y de Josefa, vecino de Alcoy, domiciliado últimamente en Barranco de Baldús, jornalero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcoy, para ingresar en prisión como procesado en causa sobre robo.

24.515.